



”la Caixa”

D. ALEX VALENCIA BAEZA, en nombre y representación de la Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”), entidad con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal número 621-629, con NIF número G-58899998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.397 del archivo, folio 1, hoja B-5614, inscripción 1ª, así como en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número de codificación 2.100 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Cataluña con el número 1, en relación con la denominada “58ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE LA CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (“la Caixa”) (en adelante, “la Emisión”), ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que, el contenido de la Nota de Valores de la emisión de referencia inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de julio de 2008 coincide exactamente con el presentado en fecha de hoy en CNMV en soporte informático y que complementa a la presente certificación y

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente a 22 de octubre de 2008.

D. ALEX VALENCIA BAEZA

NOTA DE VALORES

CÉDULAS HIPOTECARIAS 100.000.000,00 Euros

**ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA
COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004**

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
(“la Caixa”)



La presente Nota de Valores elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, ha sido inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha [] de julio de 2008 y se complementa con el Documento de Registro de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”) elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 17 de abril de 2008 que se incorpora por referencia.

Índice

I. Factores de riesgo.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1. Personas responsables
- 1.2. Declaración de los responsables

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

- 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.
- 4.2. Descripción de los valores y código ISIN.
- 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
- 4.4. Representación de los valores
- 4.5. Divisa de la emisión
- 4.6. Orden de prelación
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
- 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
- 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
- 4.11. Representación de los tenedores de los valores
- 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
- 4.13. Fecha de emisión.
- 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 5.1. Solicitudes de admisión a colocación.
- 5.2. Agente de pagos.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
- 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

I. Factores de riesgo.

Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de valores están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado).

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para las Cédulas Hipotecarias. Éstas son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se ha procedido a solicitar la admisión a negociación de las Cédulas Hipotecarias en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

El Emisor se reserva la facultad de anticipar total o parcialmente, previa notificación al inversor, la amortización de los títulos durante la vida de la emisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de Agosto, que determina que el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura deducidos los afectos a los Bonos Hipotecarios. De igual forma, el Emisor podrá amortizar el importe de los títulos hipotecarios propios poseídos como consecuencia de la intervención en el mercado secundario cuando exceda del cinco por ciento (5%) del total emitido.

En el caso de superar el límite, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará por reducción del valor nominal, en la forma prevista en la Ley, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las mismas.

En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), salvo los que sirvan de cobertura a

los bonos hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor salvo los afectos a Bonos Hipotecarios de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Riesgo de fungibilidad

Los valores integrantes de la presente emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.

En su consecuencia, la prelación crediticia correspondiente a los valores vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí.

II. ANEXO XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables

D. Alex Valencia Baeza, Director de Análisis de Riesgo de Balances, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de abril de 2008 y en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 621-629, (08028) Barcelona y C.I.F. número G-58.89999/8 (en adelante, "la Caixa" o el "Emisor"), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

1.2.- Declaración de los responsables

D. Alex Valencia Baeza, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en esta Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

A los efectos de este apartado, ver la sección I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

La presente emisión obedece a la financiación habitual de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: 100.000.000,00 Euros.
Efectivo: 100.000.000,00 Euros.

Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: 50.000,00 Euros.
Precio de Emisión: 100,00%.

Efectivo inicial: 50.000,00 Euros por título.

4.2. Descripción de los valores y código ISIN.

“58ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”)”.

Código ISIN: ES0414970451.

Los valores integrantes de la presente emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.

En su consecuencia, la prelación crediticia correspondiente a los valores vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí.

El capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la entidad emisora, y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del emisor, no existiendo activos de sustitución (tal y como se contemplan en el listado del artículo 17 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, sobre regulación del mercado hipotecario) ni flujos económicos generados por derivados de cobertura de tipos de interés.

El emisor de las Cédulas Hipotecarias llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las Cédulas Hipotecarias. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y que se menciona más adelante, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas legalmente. A las emisiones de cédulas no les será de aplicación el capítulo X del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Tampoco se inscriben en el Registro Mercantil.

El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”) no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos de la sección II de la Ley 2/1981 en su redacción vigente, deducido el importe de afectados de los bonos hipotecarios. Las cédulas hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por los que se desarrollan determinados

aspectos de la Ley 2/1981 y por el Real Decreto 364/2007 de 16 de marzo; Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre en materia de abuso de mercado.

4.4. Representación de los valores

Anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, (28014) Madrid.

4.5. Divisa de la emisión

Euro.

4.6. Orden de prelación

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia especial que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuere su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existen sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor salvo los afectos a los Bonos Hipotecarios de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 y la Disposición Final Decimonovena de la Ley Concursal, así como con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios que respalden las Cédulas y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley 2/1981 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión, y si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas o tenedores de bonos, subrogándose el financiador en la posición de estos. En caso que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el emisor se efectuará a prorrata,

independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo título estuviere afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos se pagará primero a los titulares de los bonos.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Los valores de la presente emisión no otorgaran al inversor, ningún derecho político presente y/o futuro sobre la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

Tipo de interés fijo: 5,4315% bruto, pagadero anualmente. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión.

Fecha de inicio de devengo de los intereses: Desde la Fecha de Desembolso.

Base de cálculo: Act/Act.

Fechas de pago de los derechos económicos: Las fechas de pago de los cupones se devengarán día a día desde la fecha de desembolso de la Emisión y se pagarán por anualidades vencidas los días 13 de junio de cada año y durante toda la vida de la Emisión. El primer cupón se pagará el 13 de junio de 2009 por el período comprendido entre la Fecha de Desembolso y dicha fecha. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión. Si algún vencimiento coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que ello devengue ningún tipo de interés por dicho motivo. Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, los intereses y el principal dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

Agente de pagos: la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Fecha de Amortización a vencimiento: 13 de junio de 2038.

Precio: 100 %

Amortización Anticipada por el Emisor: Existe la opción de amortización anticipada por parte del Emisor sobre los títulos que el mismo tenga en autocartera así como en aquellos supuestos legalmente establecidos en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (Artículo 60). La Amortización Anticipada sólo será por reducción del valor nominal.

Amortización Anticipada por el Tenedor: N.A.

4.10. Indicación del rendimiento

TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: 5,4315%

Interés efectivo previsto para el Emisor: TIR: 5,4315%

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P0 = Precio de Emisión del valor

Fj = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

D = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = Act/Act.

Comisiones por la colocación y suscripción: N.A.

4.11. Representación de los tenedores de los valores

No procede la constitución de Sindicato.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.

La presente Emisión se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- Asamblea General Ordinaria de la Caixa d' Estalvis i Pensions de Barcelona de fecha 7 de junio de 2007.
- Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2007.
- Asamblea General Ordinaria de la Caixa d' Estalvis i Pensions de Barcelona de fecha 24 de abril de 2008.
- Consejo de Administración de fecha 24 de abril de 2008.

4.13. Fecha de emisión y desembolso

La emisión de los valores, suscripción y el desembolso de los mismos se produjeron el 13 de junio de 2008.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones particulares.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Solicitudes de admisión a colocación.

El Emisor ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en la presente Nota de Valores en AIAF Mercado de Renta Fija con posterioridad a la Fecha de Desembolso, y asimismo, el Emisor hará todo lo posible para que los valores coticen en dicho mercado en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la Fecha de Desembolso de la presente emisión.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)

5.2. Agente de pagos.

La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

CNMV, AIAF, IBERCLEAR, otros...	10.000,00 Euros
Coste: 5,4321%	

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión

Ninguna persona ajena a la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ha asesorado a la entidad en la realización de la presente emisión.

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

N.A.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

N.A.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

N.A.

7.5. Ratings

En fecha 16 de junio de 2008, las Cédulas Hipotecarias emitidas al amparo de la presente Nota de Valores han recibido las calificaciones crediticias definitivas ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se indican a continuación: Aaa por Moody's y AAA por Standard&Poor's.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar o vender las Cédulas Hipotecarias emitidas. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de las Cédulas Hipotecarias que pretendan adquirir.

Firmado en representación del Emisor en Barcelona, a 9 de julio de 2008.

D. Alex Valencia Baeza
Por poder